



**Resolución N°: 10 / 2010**

**MAT:** Solicitud de dejar sin efecto Resolución N° 38 de 2009

**ANT:** Se rechaza solicitud de dejar sin efecto Resolución N° 38 de 2009, confirmándola en todas sus partes.

**San Miguel, 29 de Enero de 2010**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo N° 48 letra g) de la Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria y Artículo 147 letra a), 148 y 149 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales y demás normas legales aplicables y vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que por medio de Resolución N° 38 de 2009, resolví declarar la salud incompatible con el desempeño del cargo de auxiliar paramédico, de doña Rosa Morales Pinochet, poniendo término a su contrato de trabajo, a contar del día 18 de Diciembre de 2009.
- 2.- Que con fecha 28 del Diciembre de 2009, se solicitó, dejar sin efecto la resolución precedente, en atención a que las razones de las licencias sucesivas, habrían sido producto de un accidente sufrido en la tina del baño de su casa, en Enero de 2009, y que según su hoja de vida, ella ha presentado una conducta intachable en el desempeño de sus funciones.

Además funda su pretensión, en una serie de normas, referidas a la carrera funcionaria y al estatuto que rige a los funcionarios de la atención primaria, el cual en su artículo 19, establece el derecho de dichos funcionarios a tener licencias médicas.

3.- La ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria, en su artículo 48 letra g), establece que los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su cargo, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

A su vez, el artículo 148 de la ley N° 18.883, dispone -en lo pertinente- que el alcalde podrá considerar como salud incompatible con el desempeño del cargo, haber hecho uso de licencias médicas en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años, sin mediar declaración de salud irrecuperable.

Respecto del precepto antes citado, se desprende que, la declaración de vacancia de un cargo por salud incompatible, constituye una facultad discrecional que el legislador ha conferido a la máxima autoridad edilicia, estableciendo sólo requisitos de carácter objetivo para su ejercicio, entregando al alcalde la atribución de considerar si el uso de los permisos médicos, por el periodo indicado, constituye salud incompatible, y por tanto, adoptar la decisión de disponer el correspondiente cese de funciones, sin que requiera contar con un pronunciamiento emanado de la comisión médica para ejercer esa atribución; no obstante estar condicionada a la circunstancia de que si se hubiere declarado, previamente, la salud irrecuperable del funcionario, no es procedente declarar la vacancia del cargo por tal motivo.

Por otra parte, los días de licencia que son útiles para contabilizar el tiempo indicado en ese precepto, son aquéllos que se encuentran debidamente autorizados por la Institución de Salud que corresponda.

Ahora bien, en la situación en examen, aparece que la resolución que declara la salud incompatible de doña Rosa Morales Pinochet, se ajustó a derecho, dado que en la especie se configuraron los supuestos establecidos para ello, y, por consiguiente, procede poner término a sus relaciones laborales, con arreglo a la letra g), del artículo 48, de la ley N° 19.378.

3.- Que en efecto, conforme consta fehacientemente de los antecedentes, tenidos a la vista, para dictar dicha resolución, esta autoridad tuvo en consideración los intereses tanto de la funcionaria, como del servicio, y en su estudio estos arrojaron que durante los periodos de Diciembre de 2007 a Diciembre de 2009, ésta hizo uso de licencias médicas por un total de 330 días, cifra que supera considerablemente los seis meses que prevé el citado artículo 148, las cuales, en conformidad con lo indicado anteriormente, se encuentran debidamente autorizadas por la Institución de Salud

pertinente, a saber, la Caja de Compensación Los Andes, de acuerdo con los correspondientes Certificados de Subsidio de Incapacidad Laboral emitidos por la misma; sin que conste que operó en favor de aquéllos declaración de salud irrecuperable.

Todas circunstancias, que no hacen más que confirmar el razonamiento hecho por esta autoridad, y que permiten concluir que los antecedentes aportados por doña Rosa Morales, no son suficientes, para desvirtuar la decisión tomada.

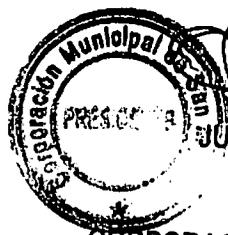
### SE RESUELVE:

Que se rechaza la solicitud de dejar sin efecto la resolución N° 38 de 2009, dictada en mi calidad de presidente de la Corporación Municipal de San Miguel.

Que no se accede a lo solicitado en cuanto a reincorporar a sus funciones a doña Rosa Morales Pinochet.

Que se confirma la Resolución N° 38 de 2009, en la que se declara la salud incompatible con el desempeño del cargo de auxiliar paramédico de doña Rosa Morales Pinochet, poniéndose término a su contrato de trabajo a contar del 18 de Diciembre de 2009, ordenándose el pago de 6 meses de remuneraciones, según lo establece el inciso segundo del Artículo 149 de la Ley 18.883.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.



*[Handwritten signature]*  
JULIO PALESTRO VELASQUEZ

PRESIDENTE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JPV.DSC.MPO

Distribución:

- Sra. Rosa Morales Pinochet
- Secretaria General CMSM
- Archivo

ppp}

Empresa de Correos Chile  
Envíos de Correspondencia Nacional e  
Internacional y otros Servicios Postales

RUT:60.503.000-9 Ofs.Grales. Moneda 1155

COMPROBANTE Nro .: 10.327.385 Caja :

Fecha: 08/02/2010 - Hora: 13:34

Oficina: SUCURSAL GRAN AVENIDA (13) AVDA

J.N.CARRERA 4901 Telefono: 5226116

Cajero: RODRIGUEZ VEGA BERLY DEL CARMEN

Nro. Transaccion: 13.154.700

| Cod..                          | Servicio.....                 | Cant.. | Valor(\$) |
|--------------------------------|-------------------------------|--------|-----------|
| 002..                          | CARTA PRIORITARIA..00002..... |        | 820       |
| TOTAL.....                     |                               |        | 820       |
| EFFECTIVO MONEDA NACIONAL..... |                               |        | 820       |

Ciente :

Puntos acumulados en esta venta :

Puntos Total acumulados:

Puntos descontados:

Fecha expiracion puntos:

CORREOSCHILE MAS CERCA DE USTED.

Gracias por su preferencia

CALL CENTER: 800-267736

CALL CENTER COURIER: 800-950-2020

COPIA SIN VALOR TRIBUTARIO